

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre

09 JUN 2025

VISTO: Solicitud H.R.C. 02302 de fecha 26 de marzo de 2025, presentado por Don: Edgar Hilmer Zavaleta Hilario, identificado con DNI N° 41244775; Memorandum N° 079-2025/HAPCSR-II-2.430020177-1 de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por Asesoría Legal – HAPCSR-II-2; Memorando N° 356-2025/HAPCSR-II-2 4300201761 de fecha 02 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el HAPCSR-II-2; Memorandum N° 088-2025/HAPCSR-II-2.430020177-1 de fecha 03 de abril del 2025, emitido por Asesoría Legal – HAPCSR-II-2; Informe N° 94-2025/HAPCSR-II-2-4300201761 de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones del HAPCSR-II-2; Memorando N° 476-2025/HAPCSR-II-2 4300201761 de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el HAPCSR-II-2; Opinión Legal N° 140-2025/HAPCSR-II-2.430020177-1 de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por Asesoría Legal – HAPCSR-II-2; proveído favorable de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el HAPCSR-II-2; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° de la Constitución política del Estado Peruano establece el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones reciprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores;

Que, con Decreto De Urgencia N° 020-2021 Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la covid-19 y dicta otras disposiciones, en el artículo 7, numeral 7.4 señala La lista de beneficiarios de la bonificación extraordinaria, autorizada en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, la misma que es publicada por el Ministerio de Salud en su portal institucional;

Que, con Solicitud H.R.C. 02302 de fecha 26 de marzo de 2025, presentado por Don: Edgar Hilmer Zavaleta Hilario, identificado con DNI N° 41244775, mediante el cual, solicita se el pago de las bonificaciones especiales y extraordinarias Covid-19;

Que, Memorandum N° 079-2025/HAPCSR-II-2.430020177-1 de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por Asesoría Legal – HAPCSR-II-2, solicita remitir el informe Técnico del área de remuneraciones;

Que, con Memorando N° 356-2025/HAPCSR-II-2 4300201761 de fecha 02 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el HAPCSR-II-2, solicita opinión legal respecto al pago de bonificaciones especiales y extraordinarias covid 19 del servidor nutricionista Edgar Hilmer Zavaleta Hilario;

Que, Memorandum N° 088-2025/HAPCSR-II-2.430020177-1 de fecha 03 de abril del 2025, emitido por Asesoría Legal – HAPCSR-II-2, solicita remitir el informe Técnico del área de remuneraciones a fin de emitir opinión legal;

Que, con Informe N° 94-2025/HAPCSR-II-2-4300201761 de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones del HAPCSR-II-2, informa que la entidad durante la pandemia del Covid-19, ha cumplido con el pago de los bonos asignados en su debido momento al personal que estuvo al frente de la primera línea según nominas enviadas por el Ministerio de Salud (MINSA), el mismo que concluyó en la fecha estipulada por dicha entidad;

Que, con Memorando N° 476-2025/HAPCSR-II-2 4300201761 de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el HAPCSR-II-2, mediante el cual, remite el informe N° 94-2025/HAPCSR-II-2-4300201761 de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones, en el cual informa que nuestra entidad en la pandemia Covid 19 ha cumplido con los pagos de bonos asignados;

Que, con Opinión Legal N° 140-2025/HAPCSR-II-2.430020177-1 de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por Asesoría Legal – HAPCSR-II-2, mediante el cual, Concluye y Recomendamos que, de conformidad con el numeral 7.4 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 020-2021, que estableció la lista de beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria autorizada en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, la misma que fue publicada por el Ministerio de Salud en su Portal Institucional, y el Informe N° 094-2025/HAPCSR-II-2-4300201761 de fecha 06 de mayo del 2025; en ese sentido, opina que es improcedente la solicitud de pago de las Bonificaciones Especiales y



Nº 288 - 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre

09 JUN 2025

Extraordinarias del Covid-19 desde marzo del 2020 hasta diciembre del 2022, presentado por el servidor Edgar Hilmer Zavaleta Hilario;

Que, con proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 14 de mayo del 2025 autoriza que se proyecte el acto resolutivo, declarando Improcedente la solicitud de pago de las bonificaciones especiales y extraordinarias del Covid-19 desde marzo del 2020 hasta diciembre del 2022, presentado por el servidor Edgar Hilmer Zavaleta Hilario;

Que, estando a lo solicitado y por el visado del Área de selección, Registro, Legajo y Escalafón; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 491-2023/GRP-CR de fecha 14 de Noviembre del 2023; "Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Órgano Desconcentrado - OD y sus 06 Unidades Ejecutoras de Salud y la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico **OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ**, en el cargo de Director de Hospital II - del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud HRC 02302 de fecha 26 de Marzo del 2025, sobre las bonificaciones especiales y extraordinarias del Covid-19 desde marzo del 2020 hasta diciembre del 2022, presentado por Don: **EDGAR HILMER ZAVALA HILARIO**, ex servidor del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora N° 406; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a Don: Edgar Hilmer Zavaleta Hilario, identificado con DNI N° 41244775 dentro del plazo de la ley.

ARTÍCULO 3°.- Hágase de conocimiento a las Unidades Orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, e interesados.

ARTÍCULO 4°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2
Dr. Oscar Eduardo Requena Ramírez
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 016463 - RNE. 030429